



Libertad y Orden

**Ministerio de Justicia y del Derecho**  
**Superintendencia de Notariado y Registro**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN No. DE**

**NO 8857**

**21 SET. 2012**

"Por la cual se conforma la Comisión de Personal"

**LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO (E)**

En Ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 13 numeral 3 del Decreto 2163 de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo con el artículo 49 del decreto ley 775 de 2005, para los solos efectos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias no podrán conformarse comisiones de personal, lo que no obsta para que de acuerdo con la ley 909 de 2004, puedan constituirse comisiones de personal para otros objetivos, teniendo en cuenta además, que los sistemas específicos de carrera son complementarios a la carrera general.

En efecto, las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 53 de la ley 909 de 2004 al Presidente de la República, lo fueron para expedir normas en materia de ingreso, permanencia, ascenso y retiro del personal de las Superintendencias de la Administración pública Nacional y de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil y no para la expedición de normas sobre la Reglamentación de la comisión de personal, razón por la cual este tema en relación con los sistemas específicos de carrera se reguló directamente por la ley 909 de 2004.

En síntesis, en las Superintendencias se pueden crear comisiones de personal en los términos establecidos en el artículo 16 de la ley 909 de 2004 para que cumplan funciones diferentes a las de participar en los procesos de selección... "(Concepto 2070 de 2 de marzo de 2012 del Consejo de Estado sala de Consulta y Servicio Civil)".

La ley 909 de 2004, establece en su artículo 16: "En todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la Entidad u organismo designados por el nominador o quien haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

El decreto 1228 de 2005, reglamentario del artículo 16 de la ley 909 de 2004, en su artículo 1 dispuso..." En todos los organismos y entidades regulados por la ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal conformada por dos representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deben ser de carrera

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Conforme a lo anterior por Resoluciones 6525 de 19 de julio de 2012 y 7523 de 18 de agosto de 2012 se convocó a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes para la comisión de personal.

Conforme al acta de escrutinio de fecha 24 de agosto de 2012, se declaró a los funcionarios Diana Plazas Santamaria, Profesional Universitaria 2044-10 y Gustavo Alberto Aguirre Cruz Profesional especializado 2028-17 como representantes principales y Carlos Alfredo Moreno Cruz Profesional especializado 2028-12 y Oscar Fernando Anaya Esteves técnico administrativo 3124-14 como suplentes, de la comisión de personal.

La anterior declaración se efectuó en razón a que los principales fueron los que obtuvieron la primera y segunda votación, los suplentes entonces fueron los que obtuvieron la tercera y cuarta votación, en consecuencia y con base en este orden, el suplente de la Doctora Diana Plazas Santamaria es el Doctor Carlos Alfredo Moreno Cruz y del doctor Gustavo Aguirre es el señor Oscar Anaya Esteves.

Es importante tener en cuenta que los suplentes solo sesionarán durante las faltas absolutas o temporales de quien suplen, previa citación por parte del Secretario Técnico de la Comisión de Personal.

De acuerdo con el oficio de fecha septiembre 13 de 2012 el señor Superintendente de Notariado y Registro Doctor Jorge Enrique Velez García, designó a la Doctora María Victoria Álvarez Builes, Asesora del Despacho y al Doctor Marcos Jaher Parra Oviedo, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para hacer parte de la Comisión de Personal en su representación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar la Comisión de Personal de la Superintendencia de Notariado y Registro de la siguiente manera:

Como representantes del Superintendente de Notariado y Registro

- María Victoria Alvarez Builes, Asesora Despacho Superintendente
- Marcos Jaher Parra Oviedo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Como representantes de los empleados elegidos por voto:

Principales

PRINCIPALES	SUPLENTE
Diana Plazas Santamaria, Profesional Universitaria 2044-10 (E)	Carlos Alfredo Moreno Cruz, Profesional especializado 2028-12 (E)
Gustavo Alberto Aguirre, Cruz Profesional especializado 2028-17	Oscar Fernando Anaya Esteves Técnico administrativo 3124-16 (E)

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Mark]*

*[Handwritten Mark]*

El artículo 3 del Decreto 1128 de 2005 establece "El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente decreto, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los anteriores miembros de la Comisión de Personal, tendrán un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, siempre y cuando no sea necesaria la convocatoria de una nueva elección.

En las faltas temporales de los representantes principales de los empleados de la comisión de Personal, serán remplazados por su respectivo suplente. En caso de falta absoluta de los empleados de la comisión de Personal, los suplentes asumirán tal calidad hasta el final del período.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Comisión de Personal cumplirá con las siguientes funciones:

1. Velar porque los procesos para la evaluación del desempeño se realicen de acuerdo con la ley y los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Resolver reclamaciones en materia de procesos de evaluación del desempeño que le sean atribuidas por el procedimiento especial.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales.
6. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
7. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
8. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
9. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTICULO CUARTO:** La Comisión elegirá de su seno un Presidente.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la entidad.

Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las actas de las reuniones.



*α*

*21.6*

La Comisión de Personal antes de entrar a conocer de fondo cualquier petición deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de oportunidad y forma a que haya lugar.

**PARAGRAFO:** En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la comisión de personal no se ajuste a lo establecido en la ley 909 de 2004, se convocará a nuevas elecciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cada reunión de la Comisión de Personal solo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día. De dichas reuniones se levantará un acta que contendrá una relación precisa de los temas tratados, las personas que en ella intervinieron y las decisiones adoptadas.

Se inicia una vez se verifique el quorum, se apruebe el orden del día y se ponga a consideración el acta anterior.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Comisión de Personal deliberará con la presencia de por lo menos tres de sus miembros.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El texto escrito de los proyectos de decisión y copias de los respectivos expedientes, se entregarán a cada uno de los miembros de la Comisión de Personal por el secretario de la misma

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C., a

**LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO  
Y REGISTRO (E)**

**21 SET. 2012**

*Maria Emma Orozco Espinosa E.*  
**MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA W**

*Maria Victoria Alvarez Builes*  
Aprobó: María Victoria Álvarez Builes. (Asesora Despacho Superintendente). W  
Marcos Jaher Parra Oviedo (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

*Liliana Fernandez Muñoz*  
Revisó: Liliana Fernández Muñoz. (Directora Administrativa) W  
Rafael Buelvas Márquez (Coordinador Grupo Administración del Talento Humano)

*Hernan Castellanos Ramirez*  
Proyectó: Hernan Castellanos Ramirez. (Coordinador Grupo de Desarrollo Humano) W  
Profesionales / Grupo de Desarrollo Humano.

*[Handwritten mark]*